



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1320 DE 29 JUN 2012

“Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 25 de Abril de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0013465 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de JOSÉ MARÍA TOMÁS BURBANO PAREDES, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número: 5.344.003, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: “CONCESIÓN DE UN CAUDAL MÍNIMO DE AGUA”, localizado en jurisdicción del municipio de Túquerres en el departamento de Nariño y cuyas coordenadas son:

X	0941384
Y	0608794

Fuente suministrada por el petionario – EXTMI12-0013465, 25 de Abril de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado “Títulos Colectivos 2011 INCODER”, la Información Cartográfica IGAC 2010; en la zona de influencia del proyecto: “CONCESIÓN DE UN CAUDAL MÍNIMO DE AGUA”, localizado en jurisdicción del municipio de Túquerres en el departamento de Nariño, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Topográfica Leady Pérez, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que **“Se IDENTIFICA la presencia del Resguardo Colonial de TÚQUERRES, Etnia de los Pastos, registrado ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y en proceso de titulación por el INCODER”** en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud de estudio para el proyecto: “CONCESIÓN DE UN CAUDAL MÍNIMO DE AGUA”, localizado en jurisdicción del municipio de Túquerres en el departamento de Nariño.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con las que cuenta el Ministerio del Interior

(Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se **IDENTIFICA** la presencia del Resguardo Colonial de TÚQUERRES, Etnia de los Pastos, registrado ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y en proceso de titulación por el INCODER.

No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia otros grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se *identifica* la presencia del Resguardo Colonial de TÚQUERRES, Etnia de los Pastos, registrado ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y en proceso de titulación por el INCODER, en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONCESIÓN DE UN CAUDAL MÍNIMO DE AGUA", localizado en jurisdicción del municipio de Túquerres en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

X	0941384
Y	0608794

Fuente suministrada por el peticionario - EXTMI12-0013465, 25 de Abril de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro del Resguardo Colonial de TÚQUERRES, Etnia de los Pastos, registrado ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior y en proceso de titulación por el INCODER, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "CONCESIÓN DE UN CAUDAL MÍNIMO DE AGUA", localizado en jurisdicción del municipio de Túquerres en el departamento de Nariño.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONCESIÓN DE UN CAUDAL MÍNIMO DE AGUA", localizado en jurisdicción del municipio de Túquerres en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

X	0941384
Y	0608794

Fuente suministrada por el peticionario - EXTMI12-0013465, 25 de Abril de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "CONCESIÓN DE UN CAUDAL MÍNIMO DE AGUA", localizado en jurisdicción del municipio de Túquerres en el departamento de Nariño. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior, si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata la presente certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio

del Proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política; los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991; el artículo 76 de la Ley 99 de 1993; el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

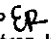

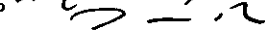
SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director Consulta Previa

Elaboró: Eudes Tonce! Rosado, Antropólogo. DCP 
Revisó desde el punto de vista Cartográfico: Leady Pérez, Ingeniera Topográfica. DCP
Revisó desde el punto de vista Jurídico: Zamir Molina Roa, Abogado. DCP 
Aprobó Coordinadora Área de Certificaciones: Dra. Doris Aristizábal. DCP 
Aprobó quien Suscribe